

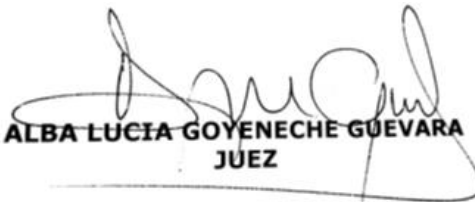


Tipo de proceso	:	Deslinde y amojonamiento
Radicación.	:	11001310301920210000400

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquense los domicilios de las demandantes.
2. Refiéranse las direcciones físicas de las demandantes y las direcciones física y electrónica de su apoderado judicial, en donde recibirán notificaciones personales.
3. Alléguese dictamen pericial debidamente actualizado, en la forma y términos dispuestos en el inciso final del art. 401 del C. G. del P., esto es, en el que se determine la línea divisoria, y cumpla con los presupuestos del art. 226 del mismo ordenamiento, toda vez que el allegado data del año 2016 y no cumple con tales presupuestos.
4. Alléguese las escrituras públicas Nos. 4412 del 112 de noviembre de 1971, 4520 del 09 de diciembre de 1981, 1958 del 02 de junio de 1994 y 5146 del 03 de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>04/02/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 018</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaría
